Municipalidad Distrital
JACOBO HUNTER

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 037-2023-MDJH

Jacobo Hunter, 25 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, en Sesión Ordinaria fecha 25 de mayo del 2023, Informe N° 0109-2023-MDJH/SGDSE/D.RR.CC; Informe N° 0266-2023-SGDSE, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe N° 0114-2023-MDJH/SGDSE/D.RR.CC y el Informe Legal N° 317-2023-SGAJ/MDJH, respecto a la exoneración por el pago de derechos, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad distrital Jacobo Hunter, por concepto de celebración de Matrimonio Civil, a los contrayentes que participen en la Celebración de Matrimonio Civil comunitario, realizado por el XXXIII Aniversario de la Creación Política del Distrito de Jacobo Hunter, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 74° de la Constitución reconoce a las municipalidades potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, así como para exonerar la obligación de su cumplimiento. De igual modo, el artículo 195° inciso 4 de la Constitución señala que los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. De esta forma, el propio Texto Fundamental establece que el ejercicio de la potestad tributaria municipal se deberá realizar en concordancia con lo que disponga el Congreso de la República mediante ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley y 29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que, por su parte, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por su parte el Artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, así mismo el Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF en su Norma IV establece en su Artículo 52° indica que los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, del mismo modo el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF en su Artículo 60 indica que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley (…);

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 100-2018-MDJH, y modificada mediante la O.M. N° 139- 2021-MDJH, establece en su procedimiento con código PA51602F0E denominado "Matrimonio Civil", que el pago por derecho de tramite asciende a S/ 250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles) en el caso de celebración por el registrador civil - en el palacio municipal. c) sábados en el local Municipal y dentro del horario de trabajo;

Municipalidad Distrital
JACOBO HUNTER

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 037-2023-MDJH

Jacobo Hunter, 25 de mayo del 2023

Que, mediante Informe N° 0109-2023-MDJH/SGDSE/D.RR.CC, emitido por el departamento de Registro Civil, informa a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico que, con Acuerdo de Concejo Nº 034-2023-MDJH, se aprobó las diferentes actividades programadas por el XXXIII Aniversario de la Creación Política del Distrito Jacobo Hunter, entre ellas el Matrimonio Civil Comunitario, el cual se realizará el día sábado 03 de Junio del 2023; siendo función de la Municipalidad velar por la consolidación del núcleo familiar, propiciando uniones formales de la pareja y brindar las facilidades del caso a las parejas que se acojan al matrimonio comunitario y que vivan en el Distrito es necesario emitir el Acuerdo de Concejo, exonerando los derechos de pago de ceremonia, a cada una de las parejas que contraerán Matrimonio civil Comunitario;

Que, mediante Informe N° 00266-2023-SGDSE, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa que en mérito al Informe del Departamento Registro Civil y Cementerio, en cumplimiento a las funciones específicas de su departamento y como parte de las actividades del Programa General de Festejos, aprobada mediante acuerdo de concejo N° 34-2023-MDJH, por conmemorarse el 33° Aniversario de Creación Política del Distrito de Jacobo Hunter solicita que el Concejo Municipal apruebe Exonerar los derechos de pago de ceremonia de S/250,00 soles, a cada uno de las parejas que contraerán matrimonio según lo establecido en el TUPA de la Municipalidad;

Que, así mismo, mediante Informe N° 00114-2023-MDJH/SGDSE/D.RR.CC del departamento de Registro Civil, se indica que el pago de derechos correspondiente a Celebración de "Matrimonio Civil" el día "sábado en el Local Municipal dentro del horario de trabajo", asciende a S/. 250.00 soles, según lo establecido en el Código PA51602F0E del Texto Único de Procedimiento Administrativos - TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 100-2018-MDJH, y modificada mediante la O.M. N° 139- 2021-MDJH;

Que, mediante Informe Legal N° 317-2023-SGAJ/MDJH, indica que estando a los antecedentes expuestos, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico y las facultades del Concejo Municipal, concluye que, es procedente, mediante Acuerdo de Concejo, exonerar del pago por derecho de tramitación de matrimonio civil establecido en el TUPA de la Municipalidad, ascendiente a S/ 250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles a cada una de las parejas que contraerán matrimonio en el marco de la actividad denominada: MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO el día sábado 03 de Junio del 2023, a realizarse por el XXXIII Aniversario de la Creación Política del Distrito Jacobo Hunter;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal y en estricta aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** acordaron lo siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR, el pago de derechos de S/250,00 soles (Doscientos cincuenta con 00/100 soles), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad distrital Jacobo Hunter, por concepto de celebración de Matrimonio Civil, a los contrayentes que participen en la Celebración de Matrimonio Civil Comunitario, a realizarse el día sábado 03 de junio del 2023, con motivo XXXIII Aniversario de la Creación Política del Distrito Jacobo Hunter.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaria General, proceda a notificar el presente acuerdo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Departamento de Registro Civil y Cementerios para su conocimiento y cumplimiento y al Área de Informática, para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Jacobo Hunter.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER
Lic. Elizabeth Calderón Montalvo
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER
Abog. Christian Alexander Arce Machaca
ALCALDE